

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Cinco (05) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : LUZ MERY ALVAREZ HOYOS
C.C 32.541.164
AFFECTADO: : HECTOR MANUEL HOYOS
ACCIONADO : COLPENSIONES
RADICADO : 33-2013-00484

ASUNTO: COMUNICA EXISTENCIA TUTELA- REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO

En escrito precedente, **LUZ MERY ALVAREZ HOYOS**, actuando como agente oficioso de su hermano **HECTOR MANUEL HOYOS**, solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra de **COLPENSIONES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día siete (07) de junio de dos mil trece (2013).

Este Despacho en sentencia de primera instancia, protegió en favor de **HECTOR MANUEL HOYOS**, los derechos fundamentales, en la cual se ordena:

“PRIMERO: TUTELAR en favor del señor HÉCTOR MANUEL HOYOS, quien actúa a través de su agente oficioso LUZ MERY HOYOS, con cédula no. 32.541.164, los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social y al mínimo vital, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, efectúe el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud dejados de cancelar y los que se causen con posterioridad a la EPS a la que se encuentra afiliado el señor Héctor Manuel Hoyos, que para el caso es CAFESALUD con el fin de que ésta proceda a la activación inmediata de la afiliación del señor Hoyos.

TERCERO: Así mismo, ORDENAR a COLPENSIONES, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo procederá a reactivar el pago de las mesadas pensionales a las que tiene derecho y que fueran reconocidas mediante Resolución 1054 de 1999.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, pague las mesadas pensionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2013. De no ser posible su cumplimiento por motivos presupuestales, deberá iniciar los trámites necesarios para la consecución de los recursos económicos

con el fin de efectuar el pago, el cual debe llevarse a cabo en un término máximo de un (1) mes.

Dichas mesadas adeudadas y las que se causen con posterioridad a dicho proveído, le serán pagadas a la señora LUZ MERY ÁLVAREZ HOYOS, hermana del pensionado, hasta que la jurisdicción competente designe curaduría provisional o general, con el fin de evitar la consecución de un perjuicio irremediable, de conformidad con la parte motiva”.

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

Una vez cumplido el término, y dado que el **COLPENSIONES** no ha acreditado el cumplimiento de la orden dada en el fallo de tutela de la referencia, se procede a requerir a **COLPENSIONES** para que en un término de **(5) CINCO DIAS HABILES** de cumplimiento total y efectivo a la orden dada so pena de las sanciones establecidas en la ley de cumplimiento a este requerimiento.

NOTIFÍQUESE

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
JUEZ

JEM.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>09 de julio de 2013</u> Fijado a las 8 a.m. _____ KENNY DIAZ MONTOYA Secretario
--